

el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de junio de 2002.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—32.696.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación en expediente R.G. 2458/99, protocolo 618/000, interpuesto por don Rafael Guillén Garín.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la presente reclamación económico-administrativa interpuesta por don Rafael Guillén Garín, contra resolución de 18 de septiembre de 1998, del Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, acuerda declarar su inadmisibilidad por incompetencia de este Tribunal por razón de la materia, impropia de esta vía.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de junio de 2002.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—32.697.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 5882/00, protocolo 1217/01.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada interpuesto por «Ainhoa IV, Sociedad Limitada», como resolución al presente recurso de alzada, acuerda: Desestimarle confirmando la resolución impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—32.691.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación en expediente R.G. 2990/99, protocolo 180/001, interpuesto por «Suárez Joyeros, S. A.».**

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en resolución al recurso de alzada interpuesto por «Suárez Joyeros, S. A.», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 23 de septiembre de 1998, dictado en reclamación número 28/12337/95, en materia de recaudación de deudas tributarias. Apremio, acuerda: Desestimarle, confirmando el acuerdo recurrido.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de junio de 2002.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—32.692.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 447/99.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don José Manuel Rebollo Capillas, contra resolución del TEAR de Galicia de 21 de mayo de 1998, en la reclamación número 15/4642/96, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1994, acuerda: Declararlo inadmisibile.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 25 de junio de 2002.—María de Rus Ramos Puig.—32.695.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente «El estudio informativo del acceso ferroviario a Crinavis, desde el punto kilométrico 2 + 220 de la línea San Roque-Campamento».**

1. Antecedentes: De acuerdo con lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, con fecha 22 de marzo de 1999, el Ministerio de Medio Ambiente declaró, en relación a las diferentes alternativas del ramal de conexión con la terminal de Crinavis, estudiadas por la Autoridad Portuaria de Algeciras, que no existía la obligatoriedad de someter el trazado a Procedimiento de Evaluación Ambiental, al no tratarse de una línea de largo recorrido y por tanto no estar contemplada en el anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, ni en el anexo II de la Directiva 97/11/CE.

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, aprobó con fecha 30 de marzo de 2001, la Orden de Estudio para la redacción del Estudio Informativo del acceso ferroviario a Crinavis, desde el punto kilométrico 2 + 220 de la línea San Roque-Campamento.

Con fecha 11 de octubre de 2001, la Secretaría de Estado de Infraestructuras aprobó técnicamente el «Estudio informativo del acceso ferroviario a Crinavis, desde el punto kilométrico 2 + 220 de la línea San Roque-Campamento», ordenando que, de acuerdo con el artículo 228.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y con el artículo 33 del Reglamento General de Carreteras (artículo 10.1 de la Ley de Carreteras), se sometiera el estudio informativo a informe de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Organismos interesados.

La información pública se anunció en el «Boletín Oficial del Estado», de 3 de noviembre de 2001, realizándose en paralelo el trámite de información oficial.

El estudio informativo contemplaba tres alternativas de trazado, compatibles en mayor o menor medida con las condiciones de contorno, las cuales se caracterizan por disponer de un tramo común que aprovecha la plataforma existente (desde el punto kilométrico 2 + 220, de la actual línea San Roque-Campamento hasta el inicio del ramal de acceso al recinto portuario), y un corredor de nuevo trazado que es el que marca las principales diferencias entre las diferentes soluciones.

La alternativa seleccionada es la dos, que parte del punto kilométrico 5 + 870 de la vía férrea existente. Con el objetivo de alinearse con la avenida de Granada, el trazado gira hacia el Norte, iniciando un túnel que se introduce dentro de las instalaciones

de Defensa, y una vez atravesadas éstas discurre hacia el Sur, caracterizándose por ser coincidente con la alineación de la avenida de Granada, manteniéndose soterrado para garantizar la adecuada permeabilidad urbana.

Por último, el ferrocarril accede a Crinavis describiendo una curva hacia el S-E hasta situarse en paralelo al límite inferior del área portuaria de Crinavis. Tras discurrir bajo la calle de las Mimosas, el trazado aprovecha el desnivel existente entre esta zona urbana, bajo la que ha existido soterrado, y el área portuaria, cifrado en unos 7 metros, para salir a la superficie y situarse a la cota de la explanación portuaria.

Durante el periodo de información pública, se recibieron en la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias un total de 8 alegaciones correspondientes a Administraciones (Ministerio de Defensa, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, RENFE, Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente y Ayuntamientos de San Roque y La Línea de la Concepción), Asociaciones (Plataforma Crinavis) y particulares («Tengelmann España, Sociedad Anónima»).

Tanto las alegaciones del Ayuntamiento de San Roque como la presentada por «Tengelmann España, Sociedad Anónima», señalan la modificación realizada en la ordenación de la unidad de actuación CA-11, que afecta al túnel bajo la avenida de Granada, con posterioridad a la redacción del estudio informativo, por lo que se propone una modificación del trazado ferroviario en este ámbito, de forma que se minimicen en la medida de lo posible las afecciones provocadas.

Con fecha 10 de junio de 2002, la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias ha propuesto a esta Secretaría de Estado la aprobación del expediente de información pública y definitiva del estudio informativo.

2. Informe del Servicio Jurídico: El Abogado del Estado-Jefe informó, con fecha 26 de abril de 2002, que los trámites seguidos en la información pública y oficial del «Estudio informativo del acceso ferroviario a Crinavis, desde el punto kilométrico 2 + 220 de la línea San Roque-Campamento» eran ajustados a derecho y en especial, al artículo 228 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

3. Resolución: A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

1) Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.ª, capítulo 2.º del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

2) Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo, seleccionando como alternativa a desarrollar en el proyecto constructivo, la alternativa dos, con las solitudes reflejadas en las alegaciones del Ayuntamiento de San Roque y «Tengelmann España, Sociedad Anónima».

Madrid, 10 de junio de 2002.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—31.587.

**Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de la construcción y explotación de instalaciones de varada para embarcaciones deportivas en la Dársena del Saladillo del Puerto de la Bahía de Algeciras.**

Objeto: Concurso público para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de la construcción y explotación de instalaciones de varada para embarcaciones deportivas en la Dársena del Saladillo del Puerto de la Bahía de Algeciras.